

## INFORMATIVO JUDICIAL

Miraflores, 11 de mayo de 2020

El 9 de mayo se publicó en la página web del Poder Judicial la Resolución Administrativa N° 000133-2020-CE-PJ.

Mediante esta resolución se aprobó la propuesta denominada “Proyecto de Mesa de Partes Electrónicas y Digitalización de Expedientes Físicos”. Asimismo, se aprobó el “Protocolo para el Uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Periodo de Reinicio de Actividades”.

El objetivo de este protocolo es brindar un mecanismo de acceso y registro de demandas y escritos a los usuarios del Poder Judicial a través de la Mesa de Partes Electrónica, facilitando así el trabajo remoto de los jueces y los auxiliares jurisdiccionales.

Las siguientes medidas dispuestas por el protocolo entrarán en vigencia una vez que concluya el aislamiento social obligatorio e inicie la vigencia del protocolo de reactivación de las labores del Poder Judicial, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, y se mantendrán hasta la regularización de actividades de este organismo:

- Respecto al acceso a la Mesa de Partes Electrónica (MPE):
  - Solo se podrá acceder a la MPE a través de la casilla electrónica proporcionada por el Poder Judicial.
  - Para facilitar el acceso virtual y rápido hacia los órganos jurisdiccionales, las entidades públicas deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas.
  - El abogado titular de la casilla electrónica es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la MPE.
- Respecto a los Expedientes Judiciales Electrónicos (EJE):
  - En cuanto a la firma electrónica:
    - (i) Los escritos y demandas, así como los anexos respectivos, deberán contar con la firma electrónica correspondiente y estar escaneados en formato OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres).
    - (ii) Excepcionalmente, los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó

## INFORMATIVO JUDICIAL

escaneado. Posteriormente, deberá ser presentado al juzgado cuando lo requiera.

- En cuanto a la excepción de firma electrónica:
  - (i) Excepcionalmente, quienes no cuenten con firma electrónica podrán enviar escritos sin ella, con cargo ser confirmados posteriormente y de manera personal por la parte que los envió o por su abogado, si el juez lo considera pertinente.
- Respecto a los expedientes físicos no EJE:
  - En cuanto a la firma electrónica:
    - (i) Excepcionalmente, se podrán presentar escritos y demandas, y sus respectivos anexos, con firmas electrónicas. Estos documentos serán considerados como originales y no requerirán de una posterior confirmación.
    - (ii) Los originales de los títulos ejecutivos o cualquier otro documento formal o material objeto de la demanda o del proceso, permanecerán en poder de la parte que lo presentó escaneado. Posteriormente, deberá ser presentado al juzgado cuando lo requiera.
  - En cuanto a la firma escaneada:
    - (i) Se podrán presentar escritos sin firma electrónica, con cargo ser confirmados posteriormente y de manera personal por la parte que los envió o por su abogado, si el juez lo considera pertinente.
- Respecto al escaneo o digitalización de expedientes físicos:
  - Para los fines de la habilitación de la labor jurisdiccional de manera remota se debe proceder a la digitalización o escaneo de los expedientes físicos o con soporte en papel y subirlos a un repositorio informático en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) o cualquier otro autorizado por el Poder Judicial. Si el órgano jurisdiccional determina que resulta inviable esta labor debido al volumen del expediente, se escaneará solo la parte útil para la toma de decisión. Sin perjuicio de ello y en caso sea necesario, podrá desplazarse dicho legajo al despacho o domicilio del juez.

## INFORMATIVO JUDICIAL

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.